



## Instituto de Investigaciones Filosóficas (IDIF)

Lima, 22 de febrero de 1988

Muy querido irmao:

acabo de recibir dos cosas muy importantes tuyas: tu trabajo sobre el concepto pragmático de la verdad y tu New Approach to Deontic Logic. El primero me parece sumamente interesante. Lo estoy estudiando despacio porque es difícil, especialmente las primeras definiciones. Pronto te escribiré para hacerte muchas preguntas. Pero te adelanto en decirte que me parece una extraordinaria innovación desde el punto de vista de la epistemología de las ciencias empíricas.

En cuanto al segundo, como todo lo tuyo es brillante y, con toda seguridad, va a ser muy bien recibido por los círculos especializados. Pero a mi tendrás que perdonarme, pues yo estoy completamente entercado con mi idea de una lógica jurídica idiomática y tus planteamientos, aunque logran una mayor aproximación que los trabajos que conozco (basta pensar en la eliminación de las paradojas) están aún demasiado influenciados por la práctica usual de las investigaciones metateóricas. Por ejemplo, no puedes prescindir del concepto de tautología y esto constituye una seria oscuridad. Por ejemplo, ¿Qué significa la definición  $OA =_{df} T \Rightarrow A$ ? El concepto que de una tautología se derive una obligación es ininteligible desde el punto de vista jurídico. ¿Cómo puede un acto ser obligatorio porque algo es una tautología?. En este punto se nota la influencia de von Wright que llega al extremo de considerar que las tautologías son obligatorias. En el mismo bache cae Alchourrón. Y creo que este aspecto de sus sistemas los invalida ipso facto.

Por supuesto, si en lugar de utilizar normas en el sistema de utilizan descripciones de normas, entonces el concepto de tautología readquiere sentido. Pero se trata, entonces, de hacer deducciones proposicionales y no normativas. Por otra parte, y sobre esto regresaré, el paralelismo normativo-

proposicional no puede establecerse sin limitaciones pues, de ninguna manera hay un isomorfismo entre la lógica normativa y la lógica proposicional.

Otro punto que me desconcierta es que  $\alpha \Rightarrow A$  sea considerada como una fórmula p. Esto querría decir que es una fórmula proposicional. Pero ¿cómo puede ser proposicional si A es una acción y no una proposición y el símbolo " $\Rightarrow$ " no es de ninguna manera la implicación material, ni ningún tipo de implicación conocida? La única manera de dar sentido a esta fórmula es considerar que " $\Rightarrow$ " es una implicación deontica. Esta es mi idea básica para elaborar una lógica deontica idiomática, y lo que cambia todo el panorama. Mientras no se haga esto, todo lo que va a salir va a estar, de una manera u otra, sometida a los procedimientos usuales, teóricos y metateóricos de la lógica proposicional.

Otro aspecto que me desconcierta es el del operador " $\lambda$ ". Los postulados 2) y 3) son correctos, por cierto, pero el concepto de equivalencia es difícil de entender. ¿Qué significa, en efecto  $\lambda(A \leftrightarrow B)$ ?

$\lambda B$  significa que el acto B se ha realizado.  $\lambda(A \leftrightarrow B)$  significa, entonces, que se ha realizado que el acto A sea equivalente al acto B o, mejor, que la equivalencia de A y B se ha realizado.

Esto no me parece claro, porque que dos actos sean equivalentes no tiene nada que ver con su realización, puede saberse a priori que son equivalentes. Más intuitivo es : que el acto A se haya realizado es equivalente a que se haya realizado el acto B. Pero esto se expresa mejor así:  $\lambda A \leftrightarrow \lambda B$ . El segundo teorema  $\lambda(A \leftrightarrow B), \leftrightarrow, \lambda A \leftrightarrow \lambda B$  es importante, formalmente importante, pero no es convincente.

Por último los postulados deonticos me parecen representar bastante bien el carácter de lo deontico pues se distingue en ellos la implicación deontica de la implicación material. Pero hay dos cosas que quisiera observar. En primer lugar que los coligadores principales son proposicionales y esto crea una gran dificultad. Porque, en efecto, si  $\alpha \Rightarrow A$  es una fórmula p, se pueden unir expresiones deonticas entre sí con coligadores proposicionales. Pero el hecho es que no lo es de ninguna manera. Ya que has reconocido la importancia de la implicación deontica, vale la pena

seguir este reconocimiento hasta el fin. Una expresión como  $\alpha \Rightarrow A$ , aunque tiene como antecedente una proposición, no es, sin embargo, una proposición. Es más o menos la misma situación que se presenta cuando se utilizan operadores modales.  $\Box p$  es una proposición, pero no es una proposición categórica. Considerar que  $\alpha \Rightarrow A$  es una proposición es como considerar que las proposiciones modales, porque tienen una parte categórica, son todas categóricas.

En cuanto al postulado II, es evidente que lo introduces por motivos puramente pragmáticos. Pero tú sabes mi posición al respecto: en lógica sólo debe buscarse la racionalidad, los motivos pragmáticos (en el sentido de comodidad, no en el que empleas en tus investigaciones sobre la verdad pragmática) son inaceptables en lógica mientras no se justifiquen teóricamente. Además vuelvo a decirte que una tautología no puede implicar deónticamente ninguna acción. Si crees que sí te ruego que me envíes un ejemplo concreto de cómo puede producirse esta implicación.

Yo creo, como te expresé en los papeles que te di en Leningrado, que para poder unir las expresiones (ojo, que no proposiciones) deónticas mediante coligadores, deben utilizarse coligadores deónticos. Son por supuesto "y", "o", etc, pero con un sentido nuevo, que permite unir expresiones deónticas. Sin embargo, su sentido no es el mismo puesto que no puede utilizarse la introducción de la disyunción. Si se hace esto, sale la ridícula fórmula:  $OA \rightarrow OAVOB$

en que no se sabe si la implicación es material o deóntica. Si es deóntica la expresión no tiene sentido; y si es material se está pasando del plano de lo deóntico al proposicional, lo que no es justificable. Como ves, no hay paralelismo entre la lógica deóntica y la lógica proposicional.

Bueno querido Newton, no quiero ser demasiado largo. Sólo te quiero decir que si te decides a desarrollar una lógica deóntica verdaderamente idiomática, es decir, tal como la utilizan el abogado y el jurista en sus razonamientos, podrás hacer una maravilla, algo realmente original. Creo que la idea de la implicación deóntica es completamente original. Alchourrón se acerca a ella, pero confunde completamente los dos planos, el deóntico y el proposicional. ¡Una lógica deóntica idiomática, en caso de ser adecuadamente formalizada, sería Bahnbrechend (abridora de trocha)!

Con un fuerte abrazo

Paco

PS. Después de escribir esta carta, recibí tu última carta. Reconozco que toda formalización es deformante o mejor, transformante. Pero hay que tener la voluntad de acercarse lo más posible a lo intuitivo.

cb1.